

Señor

JUEZ DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE  
BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ

DEMANDADO: FRANKLIN VIDALES ARZUAGA

Radicado: 2019 -1623

REF. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA.

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA  
OBLIGACION Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CUATELARES.

DILXON ANTONIO ROPERO BACCA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.170.614 y portador de la Tarjeta Profesional No. 203638 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandada, bajo poder debidamente conferido, por medio del presente escrito, me permito a usted señor Juez, respetuosamente le manifiesto que procedo dentro del término y oportunidad legal, según lo ordenado en el Código General del Proceso, con el fin de solicitar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CUATELARES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

**CONSIDERACIONES SOBRE EL SENTIDO DE LA TERMINACION DEL  
PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEMANDA Y LEVANTAMIENTO DE  
MEDIDAS CAUATELARES**

En nuestro modesto entender su señoría, es menester declarar prosperas las suplicas de la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEMANDA Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUATELARES** y de ese modo imponer obtener la justa pretensiones en el fallo adiado julio 15 de 2021, en el sentido de DECLARAR PROBADAS LAS- PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

1. En julio 15 de 2021, fue condenado mi prohijado a pagar la suma de trece millones quinientos mil pesos (13.500.000), más las agencia en derecho, Aun así, el trámite procesal, estuvo marcado por dislates de carácter técnico-procesal, probatorio, de valoración de elementos de convicción y de falta de sustentación de la decisión, en cuanto, se CONSIDERO LA EXISTENCIA ABSOLUTA DE ORFANDAD EN EL MATERIAL PROBATORIO, que pudiera estructurar en sentir del juzgado una sentencia fundada EN LAS PRUEBAS RECAUDADA Y OPORTUNAMENTE PRACTICADAS, ECHÁNDOSE DE MENOS QUE EN EL EXPEDIENTE MILITAN LOS DOCUMENTOS OBVIADOS O SOSLAYADOS POR EL JUZGADOR DE INSTANCIA.
-

*Dr. Dilxon Ropero Bacca*  
*Abogado Titulado T.P. N° 203638 C.S.J.*

Of. Calle 20 C No. 5 D - 14 Cel. 319 699 8791. E-mail - dilxonropero@hotmail.com

---

2. Mediante auto del 16 de diciembre del 2022, el despacho manifestó que tenía que presentar la liquidación del proceso en lo establecido el 446 del C.G.P y artículo 317 literal b), del numeral 2 del C.G.P.

Dado a lo establecido en los ítems anteriores presento la liquidación del crédito de la siguiente forma:

CAPITAL: 13.500.000

FECHA INICIAL: 20/02/2017

FECHA FINAL: 31/07/2019

DIAS: 861

CAPITAL	DESDE	HASTA	DÍAS	TASA DE INTERESES CORRIENTES	VALOR DE INTERÉS
\$13.500.000	20/02/2017	28/02/2017	8	2.0%	\$6.000
\$13.500.000	01/03/2017	31/03/2017	31	2.0%	\$23.250
\$13.500.000	01/04/2017	30/04/2017	30	2.0%	\$22.500
\$13.500.000	01/05/2017	31/05/2017	31	2.0%	\$23.250
\$13.500.000	01/06/2017	30/06/2017	30	2.0%	\$22.500
\$13.500.000	01/07/2017	31/07/2017	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/08/2017	31/08/2017	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/09/2017	30/09/2017	30	2.0%	\$22.250
\$13.500.000	01/10/2017	31/10/2017	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/11/2017	30/11/2017	30	2.0%	\$22.500
\$13.500.000	01/12/2017	31/12/2017	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/01/2018	31/01/2018	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/02/2018	28/02/2018	28	2.0%	\$21.000
\$13.500.000	01/03/2018	31/03/2018	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/04/2018	30/04/2018	30	2.0%	\$22.250
\$13.500.000	01/05/2018	31/05/2018	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/06/2018	30/06/2018	30	2.0%	\$22.250
\$13.500.000	01/07/2018	31/07/2018	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/08/2018	31/08/2018	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/09/2018	30/09/2018	30	2.0%	\$22.250
\$13.500.000	01/10/2018	31/10/2018	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/11/2018	30/11/2018	30	2.0%	\$22.500
\$13.500.000	01/12/2018	31/12/2018	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/01/2019	31/01/2019	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/02/2019	29/02/2019	29	2.0%	\$21.750
\$13.500.000	01/03/2019	31/03/2019	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/04/2019	30/04/2019	30	2.0%	\$22.250
\$13.500.000	01/05/2019	31/05/2019	31	2.0%	\$23.500
\$13.500.000	01/06/2019	30/06/2019	30	2.0%	\$22.250
\$13.500.000	01/07/2019	31/07/2019	31	2.0%	\$23.500
<b>TOTAL, DE INTERESES DE PLAZO</b>			<b>861</b>	<b>2.0%</b>	<b>\$668.750</b>

---

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	TASA MORA (MENSUAL del 1.5%)	VALOR DE INTERES
\$13.500.000	01/08/2019	31/08/2019	31	1.5%	\$219,937.5
\$13.500.000	01/09/2019	30/09/2019	30	1.5%	\$219,375
\$13.500.000	01/10/2019	31/10/2019	31	1.5%	\$219,937.5
\$13.500.000	01/11/2019	30/11/2019	30	1.5%	\$219,375
\$13.500.000	01/12/2019	31/12/2019	31	1.5%	\$219,937.5
\$13.500.000	01/01/2020	31/01/2020	31	1.5%	\$219,937.5
\$13.500.000	01/02/2020	29/02/2020	29	1.5%	\$218,812.5
\$13.500.000	01/03/2020	31/03/2020	31	1.5%	\$219,973.5
\$13.500.000	01/04/2020	30/04/2020	30	1.5%	\$219,375
\$13.500.000	01/05/2020	31/05/2020	31	1.5%	\$219,937.5
\$13.500.000	01/06/2020	30/06/2020	30	1.5%	\$219,375
\$13.500.000	01/07/2020	31/07/2020	31	1.5%	\$219,973.5
\$13.500.000	01/08/2020	31/08/2020	31	1.5%	\$219,973.5
\$13.500.000	01/09/2020	30/09/2020	30	1.5%	\$219,375
\$13.500.000	01/10/2020	31/10/2020	31	1.5%	\$219,973.5
\$13.500.000	01/11/2020	30/11/2020	30	1.5%	\$219,375
\$13.500.000	01/12/2020	31/12/2020	31	1.5%	\$219,973.5
\$13.500.000	01/01/2021	31/01/2021	31	1.5%	\$219,973.5
\$13.500.000	01/02/2021	28/02/2021	28	1.5%	\$218,250
\$13.500.000	01/03/2021	31/03/2021	31	1.5%	\$219,973.5
\$13.500.000	01/04/2021	30/04/2021	30	1.5%	\$219,375
\$13.500.000	01/05/2021	31/05/2021	31	1.5%	\$219,973.5
\$13.500.000	01/06/2021	30/06/2021	30	1.5%	\$219,375
\$13.500.000	01/07/2021	15/07/2021	15	1.5%	\$109,687.5
<b>TOTAL, DE INTERESES MORATORIOS</b>			<b>715</b>		<b>\$5,161,405.5</b>

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:**

<b>CAPITAL</b>	<b>\$13.500.000</b>
<b>INTERESES CORRIENTES</b>	<b>\$668.750</b>
<b>INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$5,161,405.5</b>
<b>TOTAL, DE LA LIQUIDACION</b>	<b>\$19,330,155.5</b>

3. Mi poderdante en el año del 2020, por medio de su nomina le fueron descontado la suma de **\$2.635.638**, la cual fueron depositada a la cuenta del Juzgado discriminado en la siguiente forma:

Enero: \$275.945.  
 Febrero: \$257.945.  
 Marzo: \$357.946  
 Julio: \$359.062.  
 Agosto: \$283.039.  
 Septiembre: \$252.629.

Octubre: \$283.039.  
Noviembre: \$283.039.  
Diciembre: \$283.039.

Para un total de **\$2.635.638** del año 2020.

4. En el año del 2021 de por medio de su nómina le fueron descontado la suma de **\$3.404.223**, la cual fueron depositada a la cuenta del Juzgado discriminado en la siguiente forma:

Enero: \$276.894.  
Febrero: \$ 282.976  
Marzo: \$281.660  
Abril: \$282.816  
Mayo: \$282.816  
Junio: \$282.816  
Julio: \$282.816  
Agosto: \$282.816.  
Septiembre: \$ 294.969  
Octubre: \$294.969  
Noviembre: \$263.746.  
Diciembre: \$294.949.

Para un total de **\$3.404.223** del año 2021.

5. En el año del 2022 de por medio de su nómina le fueron descontado la suma de **\$3.625.187**, la cual fueron depositada a la cuenta del Juzgado discriminado en la siguiente forma:

Enero: \$276.655.  
Febrero: \$276.655.  
Marzo: \$278.427.  
Abril: \$314.453  
Mayo: \$314.433.  
Junio: \$314.433.  
Julio: \$314.433.  
Agosto: \$314.433.  
Septiembre: \$280.964.  
Octubre: \$314.433  
Noviembre: \$314.433  
Diciembre: \$311.453.

Para un total de **\$3.625.187** del año 2022.

6. En el año del 2023 de por medio de su nómina le fueron descontado la suma de **\$2.138.103**, la cual fueron depositada a la cuenta del Juzgado discriminado en la siguiente forma:

Enero: \$282.433.  
Febrero: \$298.126  
Marzo: \$287.688  
Abril: \$288.966  
Mayo: \$288.966  
Junio: \$365.143

---

Julio: \$326.781

Para un total de \$**2.138.103** del año 2023.

5. Es menester manifestarle su Señoría, que mi prohijado el día 19 de Julio del 2022, realizo la consignación por un monto de **\$4.931.247** millones en la cuenta del despacho para el pago de la obligación.
6. El día 19 de Julio también se realizó el depósito por el monto de **\$675.000**, por concepto de las agencias en derecho a la cuenta de su despacho.
7. El día 08 de noviembre del 2022, mi poderdante realizo una nueva consignación a la obligación de **\$4.048.639**, a la cuenta del despacho para el pago total de la obligación.
8. En la actualidad mi prohijado ya pago el monto de la obligación, es decir, que desde el fallo de la sentencia por medio de su decisión ordeno a realizar la liquidación del crédito y entrega de los dineros, que hasta la fecha no se ha realizado por secretaria, el cual de manera arbitraria siguen haciéndole descuentos de la nómina de mi poderdante, Amen que dicha obligación es un castigo por más de 20 años.
9. Es de manifestarle su señoría que el actuar del demandante, al no presentar la liquidación del crédito, el cual tiene conocimiento, desde el momento de la sentencia, el demandante, hasta la presente no ha presentado lo ordenado por el despacho.
10. La mala fe del demandante de no presentar la liquidación del crédito cuyo propósito es hacer que sigan descontando a mi poderdante más dinero para dentro de 3 a cuatro años presentar la liquidación.
11. Es de manifestarle su Señoría que la mala fe del demandante, es tener al Juzgado como banco privado con el fin de tener un enriquecimiento sin justa causa, Amen que el demandante mire a los Juzgados como su entidad que bancaria y los intereses sean de la época neoliberal del UPAC.
12. Es menester aclarar su Señoría que la liquidación del crédito es hasta la fecha de la sentencia ya que el demandante incumplió una orden judicial de presentar la liquidación del crédito.

#### **PRETENSIONES**

1. Que por medio de secretaria se haga la corrección de la liquidación que presento dentro del escrito.
-

2. Que por medio de la secretaria se realice la liquidación del crédito hasta el 15 de julio del 2021 y no se tengan en cuenta los meses siguientes por incumpliendo de la parte demandante.
3. Solicito a su señoría que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.
4. Que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares.
5. Que se haga entrega de los remanentes que tiene derecho mi poderdante.
6. El archivo definitivo del proceso.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito en la calle 20 C No. 5D - 14 del Barrio sicarare de la ciudad de Valledupar (Cesar).  
Correo Electrónico: [dilxonropero@hotmail.com](mailto:dilxonropero@hotmail.com)  
Correo inscrito en el registro nacional de abogados.  
Cel: 310 498 3470 Wass. 319 699 8791.

*Dilxon Ropero Bacca*  
**DILXON ANTONIO ROPERO BACCA**  
**C. C. No. 15.170. 614 DE VALLEDUPAR**  
**T. P. No. 203638 DEL C. S. DE LA J.**

---



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL  
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL  
ARTÍCULO 110 *ibidem*.

*Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de traslados:*

***Hoy 10 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.  
Inicia el día 11 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.  
Vence el día 13 de octubre de 2023 a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA  
SECRETARIA**